



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL




Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL** que en adelante se denominará "**UNFV.**", con RUC N° 20170934289, representada por su Rector Doctor **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, y designado por Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27 de diciembre de 2016, con domicilio legal en Jirón Carlos González N° 285 Urbanización Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte, la **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL** que en adelante se le denominará "**CONIDA**", con RUC N° 20131371889, debidamente representada por su Jefe Institucional, **MAG FAP CARLOS DAVID CABALLERO LEON**, identificado con DNI N° 43360309, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-DE/FAP, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 La UNFV, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, se rige por la Ley N° 30220-2014-SUNEDU, Nueva Ley Universitaria; es una comunidad educativa de servicio al país, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales y docentes.




1.2 DE CONIDA, de conformidad con su ley de creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con estatus de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 30220-2014-SUNEDU, Nueva Ley Universitaria.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Ley N° 20643, Ley de Creación de CONIDA
 - Estatutos y Reglamento de la UNFV
 - Resolución Rectoral N°536-2016-UNFV, que designa al señor Rector de la Universidad (Doctor Juan Oswaldo Alfaro Bernedo).

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

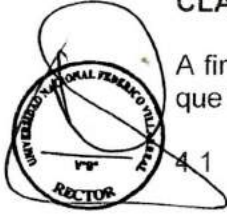
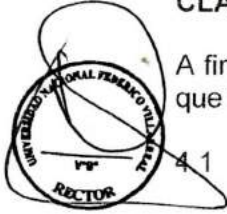


El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de contribución científica, técnica y educativa para la celebración de Convenios.

El presente Convenio Marco debe permitir el intercambio mutuo de información y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento y mejoramiento en la ejecución de sus respectivas funciones institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A fin de poder realizar la cooperación las **PARTES** podrán celebrar convenios específicos que tengan por objeto lo siguiente:

- 
- 
- 4.1 Fortalecer y promover las capacidades de los funcionarios de ambas instituciones en los temas relacionados a la información producto del presente Convenio.
 - 4.2 Proporcionar información que permita realizar el registro y almacenamiento de los datos generados, útiles en el procesos de desarrollo del monitoreo satelital, principalmente en zonas vulnerables.
 - 4.3 Poner a disposición de las partes la información generada.
 - 4.4 Buscar en forma conjunta fuentes de cooperación para para la recepción y análisis de la información generada así como otras actividades previstas en el plan de trabajo con ocasión del presente Convenio




CLÁUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



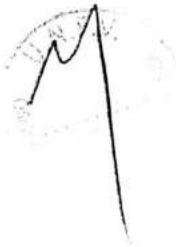
En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, **UNFV** y **CONIDA** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las **PARTES**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES



6.1 De la UNFV

- 
- 
- 
- 6.1.1 Buscar en forma conjunta fuentes de financiamiento nacional y/o de proyectos de cooperación internacional, para la interpretación, análisis, sistematización y publicación de la información satelital buscando convertirla en una herramienta de información para la toma de decisiones técnicas.
 - 6.1.2 Recepcionar, analizar, organizar y almacenar la data generada por **CONIDA** sobre la temática arriba mencionada y otras que se desprendan del accionar de las **PARTES**.
 - 6.1.3 Participar conjuntamente con otros actores involucrados en las actividades que se determinen en el Plan de Trabajo.
 - 6.1.4 Promover la participación de **CONIDA** en las actividades de su competencia, así como en el desarrollo de futuras investigaciones, cursos y/o talleres de capacitación que organice el **UNFV**, en el marco de lo establecido en el presente Convenio.
 - 6.1.5 Colaborar en el desarrollo de las actividades académicas y de difusión realizadas por **CONIDA**.
 - 6.1.6 Designar como representante del presente Convenio al Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica que se encargará del seguimiento, coordinación y ejecución del mismo.
 - 6.1.7 Velar por el correcto uso y seguridad de las imágenes e información satelital proporcionada por **CONIDA**.

6.1.8 Otras actividades que se fijen de común acuerdo en los convenios específicos que suscriban las **PARTES**


6.2 DE CONIDA:

6.2.1 Buscar en forma conjunta con la **UNFV**, fuentes de financiamientos nacionales y/o de proyectos de cooperación internacional, para la interpretación, análisis, sistematización y publicación de la información satelital, para convertirla en una herramienta de información en la toma de decisiones técnicas para así fortalecer la gestión.

6.2.2 Efectuar el control de calidad y monitoreo en el procesamiento de imágenes satelitales que realizará la **UNFV**.

6.2.3 Participar a través de sus especialistas, de acuerdo a disponibilidad, en las reuniones de consulta técnica que la **UNFV** convocará en el momento oportuno, a fin de que pueda identificar y sustentar adecuadamente los posibles impactos de la información generada.

6.2.4 Designar como representante para efectos operativos del presente convenio a la Secretaría General, que se encargará del seguimiento y ejecución del mismo.

6.3 DE AMBAS PARTES:

6.3.1 Intercambiar información técnica que sea de utilidad y beneficio mutuo dentro del marco del presente Convenio, siempre que la misma no sea de carácter reservado.

6.3.2 Implementar mecanismos tecnológicos comunes para el intercambio de información en los fines que las **PARTES** estimen conveniente.

6.3.3 Fortalecer y promover el desarrollo de capacidades del personal de las **PARTES**, en temas relacionados al manejo de la información satelital u otros enmarcados en el presente Convenio.

6.3.4 Elaborar Planes de Trabajo Anuales con fuente de financiamiento que programen y ordenen las acciones a realizar en concordancia con lo establecido por el Convenio.

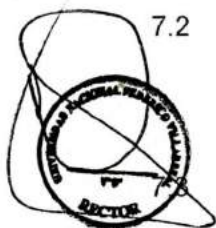
6.3.5 Mantener la operatividad del presente Convenio, realizando el debido seguimiento a la ejecución de las acciones, y coordinaciones oportunas.

6.3.6 La relación de coordinación se efectúa a través de los funcionarios designados como representantes, respectivamente, por las **PARTES** que suscriben el presente Convenio.

6.3.7 Otras actividades que se fijen de común acuerdo en los convenios específicos que suscriban las **PARTES**.


CLÁUSULA SEPTIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

7.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, la **UNFV** y **CONIDA**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales.



7.2 Una vez designados los Coordinadores de ambas **PARTES**, a convocatoria de cualquiera de éstas, según disponibilidad se reunirán para la formulación de las actividades y cronogramas que conformarán los Planes de Trabajo a ser implementados en el marco del presente Convenio.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Los Planes de Trabajo Anuales a ejecutar por la **UNFV** a través de Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica y **CONIDA** a través de la Secretaría General, deberán detallar de ser el caso y aplicación, los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros.
- b) La **UNFV** y **CONIDA** a través de sus órganos, según sea el caso, evaluarán las propuestas de actividades y cronogramas, a fin de consensuarlas y aprobar conjuntamente los Planes de Trabajo a desarrollar.
- c) Los Planes de Trabajo aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su desarrollo.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán, por parte de **CONIDA**, a través de la Secretaría General; y por a **UNFV** a través del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica
- 8.2 Los Coordinadores elaborarán en conjunto de ser pertinente, los Planes de Trabajo Anuales que contemplen las acciones a realizar en concordancia con los compromisos contraídos mediante el presente Convenio; asimismo elaboran semestralmente, un informe sobre las acciones y logros alcanzados por el Convenio. Los resultados del informe de evaluación orientarán las decisiones para la continuación, modificación o resolución del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio, serán asumidos con los presupuestos de ambas **PARTES**, según la coordinación y las normas que correspondan a cada una de las mismas.



CLÁUSULA DECIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 10.1 Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las **PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades puntuales, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- 10.2 Los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento, no podrán tener una vigencia mayor a la del presente Convenio.

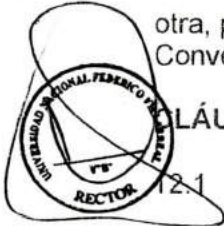
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de Cinco (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las **PARTES**, a menos que una de ellas comunique a la




otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL




12.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas **PARTES**, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban.



12.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por el Titular de ambas **PARTES**, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.


CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 DE LA MODIFICACIÓN




Toda modificación o ampliación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y suscribirse bajo la misma modalidad y formalidades de éste.

13.2 DE LA SUSPENSIÓN



13.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las **PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

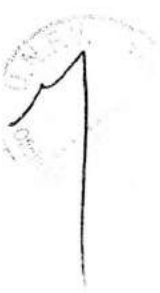
13.2.2 La **PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, comunicará por escrito a la otra **PARTE** exponiendo las razones de la suspensión.



13.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio será finalizado.

13.3 DE LA RESOLUCIÓN

13.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- 
- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la **PARTE** afectada cursará la comunicación correspondiente de fecha cierta a la **PARTE** infractora, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días, para que subsane el incumplimiento del compromiso. Vencido dicho plazo sin que se produzca la subsanación, la **PARTE** interesada dará por disuelto el Convenio automáticamente.



- b) Por acuerdo de resolución adoptado por las **PARTES**, el cual deberá constar por escrito, exponiendo las razones de tal decisión.
- c) Por causal de suspensión que supere el plazo de seis (06) meses, señalado en el presente Convenio.

13.3.2 En todos los casos la disolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

La UNFV y **CONIDA** que suscriben fijan como sus domicilios los señalados en el párrafo inicial del presente documento. Por tanto toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a tales domicilios.

14.2 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra **PARTE**, a su domicilio consignado, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Las **PARTES** acuerdan que cualquier controversia derivada del Convenio o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

15.2 De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje, las **PARTES** renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, las **PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

POR UNFV:



Doctor
JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
Universidad Nacional Federico Villarreal

POR CONIDA:

Mayor General FAP
CARLOS DAVID CABALLERO LEON
Jefe Institucional
Agencia Espacial del Perú - CONIDA



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° **2493** -2018-CU-UNFV

San Miguel, **02 ABR. 2018**

Visto, el expediente con NT 95921 que contiene el Oficio N° 035-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 26.01.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad-local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL** tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de contribución científica, técnica y educativa para la celebración de Convenios; Asimismo el presente Convenio Marco debe permitir el intercambio mutuo de información y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento y mejoramiento en la ejecución de sus respectivas funciones institucionales;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, contenida en Oficio N° 073-2018-OCPL-UNFV de fecha 10.01.2018, Informe Legal N° 029-2018-OCAJ-UNFV de fecha 24.01.2018 y Oficio N° 035-2018-OCRNIC-UNFV de fecha de recepción 26.01.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 00575-2018-R-UNFV de fecha 02.02.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 37 de fecha 02.03.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

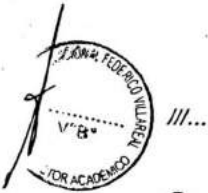
ARTICULO PRIMERO. - Aprobar con eficacia anticipada al 11.12.2017 la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL**, documento que consta de dieciséis (16) cláusulas, contenidas en seis (06) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **2493** -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DE JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

Zal

